DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX 22072 ANDE PY
TELEFAX (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – SBE Nº 1587/2020

"Adquisición de Equipos y Materiales para Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional"

ADENDA N° 4

Asunción, 14 de diciembre de 2020

Al Oferente

Señor(es):

Con relación a la Licitación de referencia, sirvanse considerar lo siguiente:

- **Sustituir**
  - Las hojas 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones por las correspondientes hojas 39 Rev.1, 40 Rev.1, 41 Rev.1, 42 Rev.1, 43 Rev.1 y 44 Rev.1, cuyas copias se adjuntan.

Así también sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas la siguiente prórroga:

- Fecha Límite de Consultas: 18 de diciembre de 2020, hasta las 12:00 Hs.
- Fecha Límite de Respuestas: 22 de diciembre de 2020, hasta las 16:00 Hs.
- Fecha de Inicio de Propuestas: 28 de diciembre de 2020, desde las 7:30 Hs.
- Fecha límite de Propuestas: 29 de diciembre de 2020, hasta las 8:30 Hs.
- Fechas de inicio de Etapa Competitiva: 29 de diciembre de 2020, desde las 8:40 Hs.
- Fecha de Entrega de Ofertas: 30 de diciembre de 2020, 11:00 Hs.
- Fecha de Apertura de Ofertas: 30 de diciembre de 2020, 11:15 Hs.

Les saludamos muy atentamente,

Administración Nacional de Electricidad – ANDE

Ing. Rose Marie Gil de Stark
Jefa del Dpto. de Proy. Electromecánicos
GT/DPE - ANDE

7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Para el LOTE N° 2 (Aplica solo a los ítems 1.1.a y 1.1.b – Conductores Aislados de Cobre tipo XLPE)

Si en el periodo comprendido entre la fecha de diez (10) días anteriores a fecha **Recepción de propuestas de precios** y hasta la fecha correspondiente a 10 días posteriores de apertura de **Carta de Crédito Irrevocable** se produjeran variaciones, iguales o superiores al 5 % en el costo del suministro del cobre, se preverá un reajuste de precios de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$A_p = P_i \left(0,50 + 0,50 \frac{C}{C_o}\right) - Pi$$

Dónde:

A_p Ajuste de Precios correspondiente únicamente a los equipos de la Planilla de Precios.

P_i Precio total correspondiente a los equipos, según Listas de Precios.

C_o Precio promedio del kilogramo del Cobre en el mercado internacional, establecido por "LONDON METAL EXCHANGE", correspondiente a la fecha de 10 días anteriores a la fecha de recepción de propuesta de precios.

C Precio promedio del kilogramo del Cobre en el mercado internacional, establecido por "LONDON METAL EXCHANGE", correspondiente a la fecha de 10 días posteriores a la apertura de la **Carta de Crédito Irrevocable.**

En caso que el Proveedor se halle atrasado con respecto al Plan de Entregas, nos reconocerá el reajuste de precios con posterioridad a la fecha de entrega establecida en dicho Plan de Entregas.

Para el LOTE N° 3 (Aplica solo a los ítems 1.1.a, 1.1.b y 1.1.c – Conductores de Cobre desnudos)

Si en el periodo comprendido entre la fecha de diez (10) días anteriores a fecha **Recepción de propuestas de precios** y hasta la fecha correspondiente a 10 días posteriores de apertura de **Carta de Crédito Irrevocable** se produjeran variaciones, iguales o superiores al 5 % en el costo del suministro del cobre, se preverá un reajuste de precios de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$A_p = P_i \left(0,30 + 0,70 \frac{C}{C_o}\right) - Pi$$

Dónde:

A_p Ajuste de Precios correspondiente únicamente a los equipos de la Planilla de Precios.

P_i Precio total correspondiente a los equipos, según Listas de Precios.

C_o Precio promedio del kilogramo del Cobre en el mercado internacional, establecido por "LONDON METAL EXCHANGE", correspondiente a la fecha de 10 días anteriores a la fecha de recepción de propuesta de precios.

C Precio promedio del kilogramo del Cobre en el mercado internacional, establecido por "LONDON METAL EXCHANGE", correspondiente a la fecha de 10 días posteriores a la apertura de la **Carta de Crédito Irrevocable.**

En caso que el Proveedor se halle atrasado con respecto al Plan de Entregas, nos reconocerá el reajuste de precios con posterioridad a la fecha de entrega establecida en dicho Plan de Entregas.

Para el caso de BIENES PROVEÍDOS DESDE EL TERRITORIO NACIONAL, COTIZADOS EN MONEDA LOCAL (Lotes 1, 2 y 3) :

En caso de verificarse variación igual o superior al quince por ciento (15%) del Tipo de Cambio del dólar americano, emitido por Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de diez (10) días anteriores a fecha de presentación de ofertas y la fecha de cuarenta (40) días posteriores a la firma del contrato, la Contratante reconocerá un ajuste de precios, según la siguiente fórmula:

$$A_p = \left(P_0 \times \frac{D}{D_0} \right) - P_0$$

Dónde:

A_p : Ajuste de Precios.

P_o : Precio del Contrato

D: Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de cuarenta (40) días posteriores a la firma del contrato.

D_o: Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de diez (10) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En caso que el Proveedor se halle atrasado con respecto al Plan de Entregas, nos reconocerá el reajuste de precios con posterioridad a la fecha de entrega establecida en dicho Plan de Entregas.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**

La multa será aplicada hasta la fecha de entrega efectiva del bien suministrado.

Otras penalidades

- En caso que se registren atrasos en la presentación del Workstatement, incluyendo el Cronograma General de Suministro, así como de las correcciones solicitadas por la Contratante, , se aplicará una penalidad por cada día de atraso, correspondiente a ₲. 6.000.000 (Guaraníes Seis millones), a ser descontados en las facturas correspondientes.

- Sin perjuicio a lo indicado en las cláusulas contractuales correspondientes, toda otra documentación que constituya obligación del Proveedor deberá entregarse en las fechas estipuladas correspondientes, caso contrario se aplicarán las penalidades por cada día de atraso, correspondiente a ₲. 600.000 (Guaraníes Seiscientos mil), a ser descontados en las facturas correspondientes.

Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

En caso de que el último día de los plazos establecidos en el plan de entregas caiga en un día feriado o no hábil para la recepción de materiales, los mismos se podrán entregar el primer día hábil siguiente sin multa.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero treinta y tres (0,033%) por ciento, por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: Impuestos **y Derechos**

Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional a ser Importados:

Si el Proveedor cotizó con el Incoterm CIP, estará a su cargo los gastos de manipuleo (estiba y desestiba), camionaje, canje de conocimiento, Licencias Previas y otros gastos de los materiales conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Bienes Proveídos desde el Territorio Nacional:

Si el Proveedor cotizó con los impuestos incluidos (Guaraníes), realizará a su nombre los despachos aduaneros y estarán a su cargo todos los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas, por material puesto en lugar de entrega establecido.

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor
El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor
El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento
a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o

ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;

iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra
La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

- ✓ **Por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y sus eventuales prórrogas.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **No.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

22. Detalle de los Documentos de Embarque

Los bienes suministrados deberán consignarse y notificarse directamente a la Contratante (ANDE), por tanto, todos los Documentos de Embarque detallado más abajo, deberán ser extendidos a su nombre. La descripción de los materiales en los respectivos documentos deberá estar redactada en idioma castellano.

a) **Factura Comercial**: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.
b) **Conocimiento de Embarque**: marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de ANDE, un (1) juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.
c) **Lista de Empaque**: Un (1) original, más dos (2) copias simples.
d) **Certificado de Origen**: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.
e) **Marca**: "ANDE – CONTRATO – LPI ANDE Nº 1587/2020 – ASUNCIÓN - PARAGUAY"

Al solo efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Proveedor enviará vía Correo Electrónico (**sección_despachos@ande.gov.py**) a la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos más arriba, **diez (10) días antes de la fecha del embarque programado** de la carga en origen, salvo el punto b), el cual será remitido una vez que sea emitido.
El Proveedor deberá gestionar la documentación que se describe más arriba y remitir **vía courrier** al Departamento de Importaciones de ANDE, sito en Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, de tal forma que la Contratante disponga de la misma **ocho (8) días antes de la fecha prevista para la llegada del Suministro en los Puertos y Aduanas del Paraguay**.
El Proveedor deberá ingresar el Suministro en Puertos Nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y Aduanas (Ciudad del Este, cabecera del Puente Internacional, Pedro Juan Caballero, Salto del Guairá entre otros), debiendo el Proveedor asegurar la contratación de las Navieras que operan con los Puertos Nacionales de la ANNP.
Asimismo, cuando la mercadería ingresa a través de la DINAC, la ANDE asume únicamente el pago de la Tasa Aeroportuaria del **Primer periodo** (1.3%) para cargas normales y (2.5%) para cargas consideradas peligrosas, a partir de la llegada de la carga, se cuenta con cinco (5) días calendario en caso de existencia de mercadería peligrosa y diez (10) días calendario para mercadería sin accesorio peligroso para retirar la misma del Aeropuerto, caso contrario, a partir del día seis (6) y once (11) respectivamente, la Tasa Aeroportuaria pasa al **Segundo Periodo** y se triplica (3,9%) para cargas normales y (6%) para cargas consideradas peligrosas, esta diferencia no asume la ANDE, en consecuencia, el Contratista deberá depositar la diferencia en el Dpto. de Ingresos de la ANDE, para proseguir con los trámites de desaduanamiento.
Por tanto, teniendo en cuenta la delicadeza y que cualquier error u omisión implica el pago de sobrecostos importantes en la DINAC, que la Institución no asumirá, la ANDE autorizará el Embarque de las mercaderías, una vez que los originales de los Documentos de Embarque visados en origen, sean entregados en el Departamento de Importaciones de ANDE.
Las multas, los recargos por sobrestadías de las mercaderías en los Depósitos Portuarios y Aeroportuarios ocasionados por demora injustificada en la recepción de los Documentos de Embarque por errores o vicios de los mismos, estarán a cargo del Proveedor.

Si el Proveedor de ANDE cotizó con el Incoterm CIP, estará a su cargo los gastos de los siguientes puntos:
1. Costo de las mercaderías.
2. Flete de las mercaderías.
3. Seguro de las mercaderías.
4. Gastos de manipuleo (estiba y desestiba), camionaje, canje de conocimiento, Licencias Previas y otros gastos aduaneros, portuarios y aeroportuarios de los materiales, hasta la Apertura y Cierre de Registro en los Puertos y en las Aduanas Paraguayas.
5. El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definida como Lugar de Entrega, incluyendo seguro y almacenamiento que implica estiba, desestiba y colocación de los materiales en el Depósito de la ANDE y cualquier otra actividad que se requiera para la ubicación correcta de los materiales.